

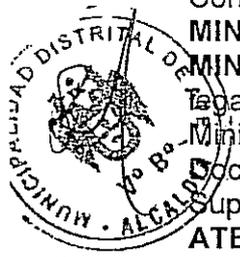
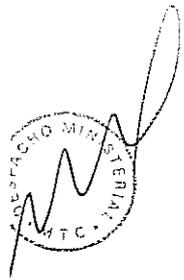
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONVENIO MARCO N° 001-2012-MTC /01

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante **EL MINISTERIO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, debidamente representado por el Ministro Señor **CARLOS EDUARDO PAREDES RODRÍGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29527286, designado por Resolución Suprema N° 393-2011-PCM, y la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378620, debidamente representada por su alcalde Señor. **OSCAR BENAVIDES MAJINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10600955, con domicilio legal en Carretera Central Km. 7.5, Distrito de Ate, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, el mismo que conforme a lo señalado en la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 1.2. **PROVIAS NACIONAL** es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, y es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene por finalidad construir, rehabilitar, mejorar y mantener la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de los lineamientos de política del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propiciando la participación del sector público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en armonía con el medio ambiente.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como función ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro de sus jurisdicciones, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio en transporte y la comunicación en sus ámbitos, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, y obras similares de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos de Municipalidades, Ley N° 27972.





CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.

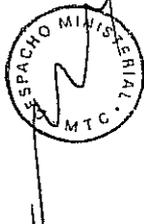
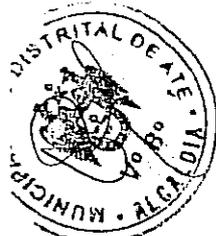
Ate, 31 MAYO 2012

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias vigentes.
- 2.7 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012
- 2.8 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 2.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.10 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 068-2008-MTC/01, que aprueba la Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 2.12 Resolución de Contraloría N° 320-2011-CG, Normas de Control Interno

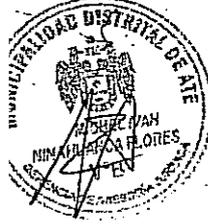
Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla

SECRETARIO GENERAL



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El Proyecto Integral "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Javier Prado, Tramo Estadio Monumental – Av. Metropolitana y Construcción del Paso a Densivel en la Intersección Vial de la Av. Javier Prado – Av. Nicolás Ayllón, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", en adelante **EL PROYECTO INTEGRAL**, está registrado en la Ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP N° 98949 y contiene los siguientes componentes: a) Componente "Mejoramiento y Ampliación de las pistas principales, secundarias y veredas de la Av. Javier Prado", que está a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**; y b) Componente "Construcción de paso a desnivel de la intersección de la Av. Javier Prado y Nicolás de Ayllón" que forma parte de la Red Vial Nacional, a cargo de **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.2 Con fecha 23.12.10 **PROVIAS NACIONAL** y **la MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 038-2010-MTC/20, con el objeto de establecer los términos y condiciones entre ambas instituciones para la ejecución del segundo Componente "Construcción de paso a desnivel de la intersección de la Av. Javier Prado y Nicolás de Ayllón", iniciando las obras el 14 de octubre de 2011.
- 3.3 **LA MUNICIPALIDAD** viene ejecutando el primer Componente "Mejoramiento y Ampliación de las pistas principales, secundarias y veredas de la Av. Javier



Prado", del PROYECTO INTEGRAL, con el objetivo principal de lograr adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la zona de influencia de dicho proyecto integral.

3.4 Con fecha 04 de julio de 2002, el Instituto Nacional de Cultura - INC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron un Convenio de Cooperación con la finalidad de establecer acciones de protección conservación, puesta en valor y mitigación para la Zona Arqueológica PURUCHUCO - HUAQUERONES, con relación a la ejecución del PROYECTO JAVIER PRADO ESTE - I ETAPA, que corta y cruza en 02 sectores el área intangible de la mencionada zona arqueológica.

3.5 En noviembre del año 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron un Convenio de Cooperación, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 453 para la Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas de la Prolongación Av. Javier Prado (Tramo Cerro Mayorazgo - Av. Metropolitana) en virtud del cual, la primera autorizada a la última, la ejecución de la referida obra.

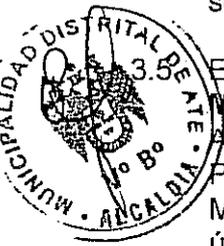
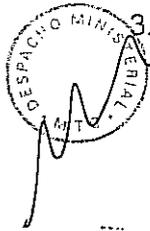
3.6 Mediante la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas N° 0068 del 31 de agosto del 2010, LA MUNICIPALIDAD aprobó el Estudio Definitivo de la Obra "Construcción y Mejoramiento de la Av. Javier Prado Tramo Estadio Monumental - Av. Metropolitana y Paso a Desnivel en la Intersección Vial de la Av. Javier Prado - Av. Nicolás Ayllón, Distrito de Ate, Provincia De Lima - Lima".

3.7 Los trabajos de la obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD, fueron objeto de observaciones por el Ministerio de Cultura, debido a que dicha obra consideraba un corte cerrado en el Cerro de Mayorazgo, en una zona muy cercana al COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE PURUCHUCO - HUAQUERONES, que la ponía en riesgo, por lo que se propuso como alternativa de solución la ejecución de la alternativa "Túneles Puruchuco y Accesos", en adelante TÚNELES PURUCHUCO Y ACCESOS.

3.8 Mediante los Oficios N° 023-2012/MDA-A, N° 031-2012/MDA-A y N° 100-2012/MDA-A del 26 de enero, 22 de febrero y 16 de abril de 2012, respectivamente, el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, en mérito de la observación del Ministerio de Cultura respecto de la ejecución de la prolongación de la Av. Javier Prado, solicita el apoyo y financiamiento económico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de viabilizar la alternativa de solución "Túnel Puruchuco y Accesos" para la construcción de la prolongación de la Avenida Javier Prado Este.

3.9 Mediante el Informe N° 049-2012-MTO/20.6 del 07 de marzo de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios de PROMIAS NACIONAL informó que el trazo de los ejes viales tanto Nacional (Av. Nicolás Ayllón - Carretera Central) como Vecinal o Urbano (Av. Javier Prado) del PROYECTO INTEGRAL se interconectarán mutuamente y su implementación beneficiará a una población de 571 675 habitantes aproximadamente, lo que generará un tráfico en las horas pico (hora punta) y el mismo que he tenido a la vista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que la presente es copia de su original con el cuestionario y el mismo que he tenido a la vista.
Ate, 31 MAYO 2012.
Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla
SECRETARIO GENERAL

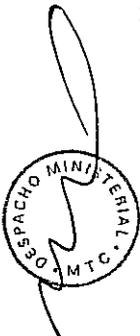




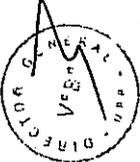
operación de la Av. Javier Prado hasta la Av. Nicolás Ayllón, beneficiará a la Carretera Central (Av. Nicolás Ayllón); por lo que la alternativa de solución que se hizo de conocimiento es la realización de túneles en el Cerro Puruchuco; la cual tiene diferencias con el **PROYECTO INTEGRAL** en la parte de ingeniería, por lo que afectará el presupuesto del proyecto, y demandará mayores gastos en la ejecución, necesitando el financiamiento de la diferencia que produzca el cambio de solución en el sector denominado cerro Puruchuco; motivo por el cual adjunta un proyecto de Convenio de transferencia de recursos entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**.



3.10 Mediante Memorando N° 763-2012-MTC/09.03 del 13 de abril de 2012, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO** alcanza el Informe N° 454-2012-MTC/09.03 del Área de Presupuesto, en el cual recomiendan la suscripción de un convenio marco respecto de las obligaciones y condiciones del financiamiento de la obra en su conjunto, y la suscripción de dos convenios específicos; uno para el financiamiento del estudio definitivo (expediente técnico); y una vez definido el costo de la obra, disponibilidad presupuestal, cronograma de ejecución e informes técnico legal y presupuestal, un segundo convenio específico para la ejecución de la alternativa, para lo cual se deberán oportunamente habilitar los recursos necesarios.



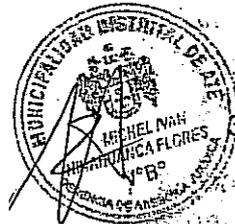
3.11 El 27 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva de **PROVIAS NACIONAL**, a través del Memorandum N° 1129-2012-MTC/20, remite el Informe N° 093-2012-MTC/20.6 de la misma fecha, de la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL**, por el cual remite información adicional de **LA MUNICIPALIDAD** para la suscripción del Convenio, y precisa que la ejecución de los "**TÚNELES PURUCHUCO Y ACCESOS**" resulta indispensable para que **LA MUNICIPALIDAD** culmine la ejecución del Componente a su cargo, lo que a su vez dará operatividad al Componente a cargo de **PROVIAS NACIONAL** en actual ejecución, a fin que el **PROYECTO INTEGRAL** cumpla con el objetivo de interconectar la Prolongación de la Avenida Javier Prado y la Av. Nicolás Ayllón, beneficiando a una población de 571 675 habitantes; y que el costo del estudio definitivo para su ejecución asciende a S/. 750 248,92, tal como consta en el Oficio N° 100-2012-MDA/A del 16 de abril de 2012 del Alcalde de la Municipalidad y en la Resolución de Alcaldía N° 176 del 13 de abril de 2012, último documento que precisa la necesidad de ejecutar el **Adicional N° 01 de la Obra** del primer Componente del **PROYECTO INTEGRAL**.



En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** solicita la intervención de **EL MINISTERIO** para su financiamiento, para lo cual a través del Informe N° 112-MDA/GP y de la mencionada resolución, indicó que no cuenta con créditos presupuestarios para el año 2012, para su ejecución.



3.12 El 09 de mayo de 2012, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, a través del Memorandum N° 922-2012-MTC/09.02, remite el Informe N° 542-2012-MTC/09.02 del 08 de mayo de 2012 de la Oficina de Presupuesto, por el cual se considera viable la suscripción del referido Convenio Marco para el financiamiento de las obras



de los TÚNELES PURUCHUCO Y ACCESOS del PROYECTO INTEGRAL, conforme a la normatividad del SNIP, Convenio que establece como obligación el financiar la elaboración del estudio definitivo y el monto adicional de las obras correspondientes a los túneles viales, que permitirán la conexión entre la prolongación de la Avenida Javier Prado y la Avenida Nicolás Ayllón, y la suscripción de dos convenios específicos para tal fin. Asimismo, sugiere que como el estudio de factibilidad del proyecto fue aprobado por la OPI VIVIENDA y declarado viable por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para proceder a la ejecución de los TÚNELES PURUCHUCO Y ACCESOS se debe realizar la verificación de la viabilidad o solicitar opinión a la OPI VIVIENDA como responsable de la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento de la elaboración del estudio definitivo, así como la ejecución del Adicional de Obra del Componente "Mejoramiento y Ampliación de las pistas principales, secundarias y veredas de la Av. Javier Prado" del PROYECTO INTEGRAL "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Javier Prado, Tramo Estadio Monumental – Av. Metropolitana y Construcción del Paso a Desnivel en la Intersección Vial de la Av. Javier Prado – Av. Nicolás Ayllón, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", a través de la alternativa de ejecución de los "TÚNELES DE PURUCHUCO Y ACCESOS".

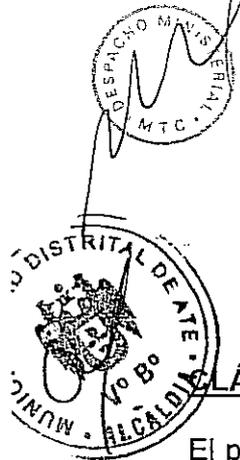
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 De EL MINISTERIO, a través de PROVÍAS NACIONAL:

- a. Suscribir Convenios Específicos vinculados al objeto del presente Convenio, de acuerdo a las normas legales aplicables, para el financiamiento del estudio definitivo y para la ejecución del adicional de la obra del primer Componente del PROYECTO INTEGRAL a cargo de LA MUNICIPALIDAD, a través de la alternativa "TÚNELES DE PURUCHUCO Y ACCESOS"; previa definición del costo, del cronograma de ejecución, de la disponibilidad presupuestal para todos los casos, aunado a la verificación de la viabilidad u opinión de la OPI responsable de la viabilidad del Proyecto Integral con registro SNIP N° 98949, para el caso del Convenio relacionado a la ejecución del Adicional de la Obra
- b. Financiar el estudio definitivo y la ejecución de los "TÚNELES DE PURUCHUCO Y ACCESOS" que son objeto de los Convenios Específicos, de conformidad con lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes, previa emisión de los informes técnicos y presupuestal correspondientes; y realizar los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente es copia de los originales con los cuales concuerda y el mismo que he tenido a la vista.
 Ate, **31 MAYO 2012**
 Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla
SECRETARIO GENERAL



- c. Participar en acciones conjuntas con LA MUNICIPALIDAD a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.

De LA MUNICIPALIDAD:

- a. Suscribir Convenios Especificos vinculados al objeto del presente Convenio, de acuerdo a las normas legales aplicables, para el financiamiento del estudio definitivo y para la ejecución del adicional de la obra del primer Componente del **PROYECTO INTEGRAL** a cargo de LA MUNICIPALIDAD, a través de la alternativa "**TÚNELES DE PURUCHUCO Y ACCESOS**"; previa definición del costo, del cronograma de ejecución, de la disponibilidad presupuestal para todos los casos, aunado a la verificación de la viabilidad u opinión de la OPI responsable de la viabilidad del Proyecto Integral con registro SNIP N° 98949 (para el caso del Convenio relacionado a la ejecución del Adicional de la Obra).
- b. Sustentar y solicitar los recursos presupuestales a ser transferidos por EL MINISTERIO para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, con una anticipación, por lo menos de 30 días calendario antes del vencimiento del plazo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2012, a fin que EL MINISTERIO pueda gestionar la norma legal que autorice la transferencia de los recursos oportunamente, es decir dentro del plazo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2012.
- c. Brindar la información a EL MINISTERIO, que permita el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco
- d. Brindar las facilidades necesarias a EL MINISTERIO, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- e. Asumir las responsabilidades que correspondan frente a autoridades y/o terceros durante la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El plazo de vigencia del presente Convenio será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta la culminación de la ejecución de la alternativa "**TÚNELES PURUCHUCO Y ACCESOS**" a que se refiere el objeto del presente Convenio, y su respectiva liquidación.
- 6.2 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Ambas partes, son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

7.2 Para efectos del presente Convenio, dentro de los cinco (05) días calendario de suscrito el presente Convenio, las partes designarán como Coordinadores Generales, encargados del seguimiento y supervisión de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio a:

- a) Por **EL MINISTERIO**: un representante de **PROVIAS NACIONAL**.
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**: un representante.

7.3 La designación de los Coordinadores Generales se realiza sin perjuicio que se nombren Coordinadores para cada Convenio Específico que se suscriba.

7.4 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

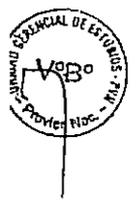
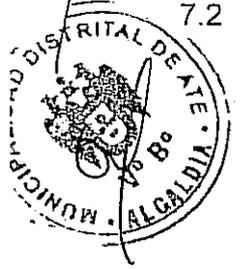
CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

8.1 El presente Convenio Marco se ejecutará mediante la suscripción de Convenios Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales de cada una de las partes.

8.2 El Director Ejecutivo de **PROVIAS NACIONAL** y el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** suscribirán los Convenios Específicos a que hubiere lugar.

8.3 En los Convenios Específicos se precisarán: el objeto de cada uno de ellos, la descripción y objetivos de los proyectos o actividades propuestas, las obligaciones de las partes – en el marco de sus metas y objetivos institucionales –, la vigencia del mismo, los coordinadores designados en cada caso, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, las cláusulas de resolución y solución de controversias; así como el importe de los recursos que se transferirá a **LA MUNICIPALIDAD**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las normas presupuestales aplicables (previa emisión de los informes técnico – legal y presupuestal correspondientes, respecto de su viabilidad), y todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

8.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste **no** sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL
Ate, **31 MAYO 2012**
Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla
SECRETARIO GENERAL



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

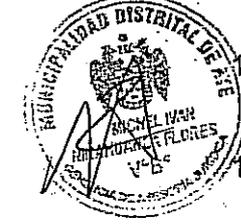
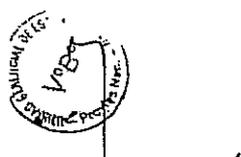
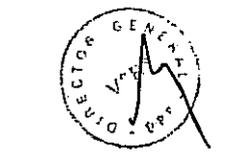
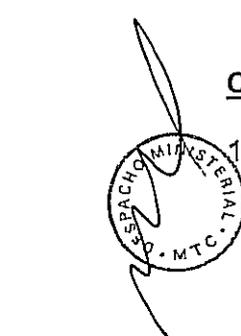
- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente Convenio.
- d. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución

10.2 Para el caso de los literales a) y b), una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el Convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de notificado.

10.3 Para el caso del literal c), cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantener el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa la parte perjudicada podrá resolver el Convenio comunicando mediante una carta notarial dicha decisión.

10.4 Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

10.5 La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de la cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.
- 11.3 A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

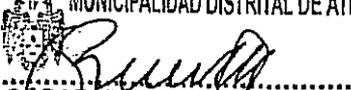


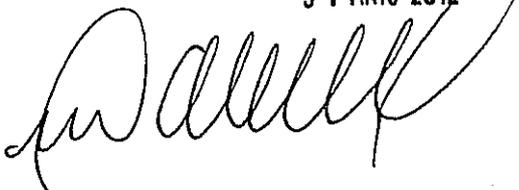
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos del presente Convenio las partes que lo suscriben eligen como sus domicilios, los que aparecen en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2 Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su variación.
- 12.3 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

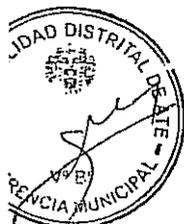
Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los

31 MAYO 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
LA MUNICIPALIDAD



EL MINISTERIO
CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICO: Que la presente es copia
de su original con el cual concuerda
y el mismo que he tenido a la vista.

Ate, **31 MAYU 2012**.....

.....
Abog. **Javier Augustu Lainez Ventosilla**
SECRETARIO GENERAL